

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Varios rectores de universidades y directores de institutos han admitido en los establecimientos de su cargo, durante el curso que está concluyendo, la incorporacion de los estudios de segunda enseñanza hechos en Seminarios, á todos los alumnos que lo han pretendido, considerando vigente, aun despues del restablecimiento del plan de estudios eclesiástico, la Real orden de 9 de Setiembre de 1854.

No pudiendo declararse nulas estas incorporaciones sin causar perjuicios graves á los que las han obtenido, y no siendo justo que los derechos concedidos á unos por esta razon se nieguen á los demas que se encuentran en el mismo caso, S. M. la Reina (Q. D. G.), oido el Real Consejo de Instrucción pública, se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª La facultad de incorporar en las universidades é institutos los estudios de segunda enseñanza hechos en seminarios, concedida por Real orden de 9 de Setiembre de 1854, continuará hasta el dia 31 de Agosto del presente año.

2.ª Las incorporaciones se harán por años en el primer periodo de la segunda enseñanza, y por asignaturas sueltas en el segundo.

3.ª Pasado dicho plazo no se dará curso á las solicitudes que con el mismo objeto se presenten, observándose con la mayor puntualidad lo prevenido en el Real decreto de 24 de Octubre de 1856.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 24 de Junio de 1858.—Guendulain.—Señor director general de instrucción pública.

Nos el Dean y Cabildo de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de Astorga.

Hacemos saber; que en esta Santa Iglesia se halla vacante la canongía Magistral, por promoción del Dr. D. Pascual Lamparero, su último poseedor, á la dignidad de Arcipreste de la de Zamora, cuya provision, previo el concurso de oposicion, corresponde al Ilmo. Sr. Obispo y á Nos juntamente; y en su virtud por el presente edicto y su tenor citamos á todos los que quieran oponerse á esta canongía, con el grado de doctor ó licenciado en Sagrada Teología, en alguna de las Universidades del reino ó Seminarios centrales al efecto habilitados, para que por